



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062

FECHA VIGENCIA: 2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 1 de 15

Ibagué, 15 de abril de 2021

Doctora
JULIANA MACÍAS BARRETO
Secretaria General
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 073 de 2021, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS)".

Respetada Doctora:

Por medio de la presente nos permitimos colocar en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante Resolución No. 100 del 26 de abril 2021, a las observaciones que se recibieron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso, al igual que las recibidas de manera extemporánea a través de la Secretaría General de la entidad así, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

OBSERVANTE 1. EXPERTOS SEGURIDAD. (13 de abril de 2021, 9:10 p.m. a través de correo electrónico)

OBSERVACIÓN 1: RESOLUCION VIGENTE DE CONTAR CON SEDE PRINCIPAL Y/O SUCURSAL Y/O AGENCIA EN LA CIUDAD DE IBAGUE. "El proponente y cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal en caso de proponentes asociativos, deben anexar a su propuesta copia de la resolución vigente para el momento de la fecha de cierre del proceso contractual, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada".

Al respecto solicitamos respetuosamente a la entidad que para este ítem reciban que los oferentes anexas una carta firmada por el Representante Legal donde se compromete de ser adjudicado el presente contrato a realizar la apertura de la respectiva agencia en la ciudad de Ibagué. Lo anterior tiene sustento legal en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que a la letra expresa: "...De la selección objetiva.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores

A



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 2 de 15

de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva..." Así las cosas, existe en los pliegos una discriminación que atenta contra el principio de igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, cuando saca de la posibilidad de participar a las agencias reconocidas en esta ciudad, sin que pueda existir motivación alguna que le permita limitar su participación en plena violación de la ley de contratación. Adicional la Superintendencia otorga licencia de funcionamiento para ejercer actividades del objeto social a nivel nacional y no restringe la prestación del servicio a una ciudad en particular es por ello que la licencia que tengan vigentes las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada les permite la prestación de dichos servicios sin estar obligados a tener Oficina Principal, Sucursal y/o Agencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que dicho requisito se exige en razón a los tiempos de reacción y a las necesidades de la empresa, que requieren que en cualquier día u hora laboral se solicite al contratista atender los requerimientos de personal para la empresa.

OBSERVACIÓN 2: DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO. RAZÓN FINANCIERA CONDICION MINIMA: Indica la Entidad un indicador de Endeudamiento igual o menor al 40% a lo cual manifestamos lo siguiente;

El nivel de endeudamiento es el que nos indica el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa, que en el caso Colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones de redescuento considera como aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Igualmente la participación de los acreedores es directamente proporcional a la capacidad de pago del ente receptor; precisamente por esto un indicador alto no necesariamente se traduce en debilidad financiera sino todo lo contrario ya que para otorgar crédito ya sea financiero o por parte de proveedores, el principal elemento a considerar es la capacidad de pago.

por las anteriores razones consideramos que un índice de endeudamiento aceptable para compañías dedicadas a esta actividad, debe ubicarse en un rango menor al 60%; además, por la naturaleza de nuestra actividad económica, donde los proveedores internos en más de 80% de los casos lo constituyen los mismos empleados a través de la provisión de nómina, el nivel de endeudamiento en ocasiones puede ser mayor debido a que a lo largo del periodo fiscal se van acumulando las provisiones y apropiaciones necesarias para el cubrimiento de prestaciones sociales, lo cual significa un crecimiento en el nivel de endeudamiento.

Empresas de este sector tienen activos que pueden ser convertidos muy rápidamente en efectivo, como el caso de las comunicaciones y las armas que en dado caso se podrían tener para respaldar las deudas de los acreedores a corto plazo. Teniendo en cuenta lo anterior y observando que este punto limita a muchas empresas que desean participar y que tienden a endeudarse para su continuo



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 3 de 15

crecimiento. (si se cuenta que es una empresa que debe estar comprando continuamente equipos, armas y medios tecnológicos). Solicitamos y sugerimos que este indicador este dado desde el rango menor o igual al 53 % ya que se exige un nivel de endeudamiento muy bajo y que no refleja la realidad de nuestra economía y de nuestras negociaciones con proveedores que generalmente son a más de 60 días.

Esperamos de esta manera haber dado sustentación suficientemente argumentativa para que el ente contratante pueda aceptarlas y realizar las modificaciones a la invitación Nro 073 que nuestra intención aparte de participar es que sea un proceso transparente y con pluralidad de oferentes suficiente para que al momento de evaluar se elija al mejor.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: Se acepta la observación, y se modifica mediante adenda.

OBSERVANTE 2. SEGURIDAD TREBOL LTDA. (14 de abril de 2021, 5:07 p.m. a través de correo electrónico)

OBSERVACIÓN 1: De acuerdo al numeral 3.4.1 Documentos de Contenido Jurídico:

De manera atenta solicitamos a la entidad se sirva considerar que en el estado actual de emergencia económica a raíz de la llegada del virus del Covid 19 al país, las entidades estatales como el ministerio de trabajo en sus diferentes regionales han reducido la atención de personal externo y volcado a su personal a trabajo no presencial. Situación que afecta la realización de trámites como el solicitado por la entidad en los términos de referencia.

Dado lo anterior solicitamos de manera respetuosa a la entidad se elimine dicho requisito o se acepte certificado con vigencia del 2020 tiempo que ha durado la pandemia

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: Se acepta parcialmente la observación, aclarando que tal requisito se podrá acreditar con paz y salvo expedido para la vigencia 2020 o 2021. En caso de que este sea de vigencia 2020 se debe acreditar el inicio del trámite respectivo para la vigencia correspondiente al 2021.

OBSERVACIÓN 2: Capacidad Operacional - Equipo Básico, Armamento y Medios de Comunicación:

Solicitamos a la entidad ajustar esta descripción en cuanto a los DVR teniendo en cuenta:

1. Cctv con 50 cámaras: 2 DVR de 16 entradas y 1 dvr de 8 entradas, es decir, 40 entradas y requieren de 50 cámaras lo cual es imposible el cumplimiento.



IBAL
SA ESP. SOCIAL
EMPRESA IBAQUEÑA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

**RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-062

FECHA VIGENCIA: 2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 4 de 15

Así con los demás cctv ajustar la cantidad de cámaras respecto a los Dvr solicitados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que estos son los medios tecnológicos que la empresa requiere para atender las necesidades y desarrollo de las actividades al interior de la empresa y adicionalmente son los que actualmente se encuentran en ejecución por parte de la empresa contratista, sin que se hubiera manifestado la imposibilidad de su cumplimiento.

Siguiendo con la misma observación solicitamos la eliminación de la nota 1 en cuanto a las cámaras ptz ya que dentro de los requisitos no hay ninguna de estas.

NOTA 1: Las cámaras ofrecidas deberán ser fijas de un alcance mínimo de 20 mts, con sus accesorios. También se solicitará cámaras PTZ de alcance mínimo de 150 mts, con sus accesorios. Las cantidades de cámaras en general ya están establecidas; su ubicación será coordinada con el supervisor del contrato; así como las cantidades precisas de una u otra.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: Frente a la anterior observación se aclara que la afirmación realizada por el posible proponente no es cierta, teniendo en cuenta que la cámara ptz si existe en la empresa y esta ubicada en el parqueadero de la planta 1 de la sede la pola.

OBSERVACIÓN 3: 3.4.1 Documentos de contenido Jurídico:

OBSERVACION N° 3. 3.4.1 Documentos de contenido Jurídico:

P. LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO DE ALARMAS Y MONITOREO DE CCTV TITULO HABILITANTE CONVERGENTE, O REGISTRO TIC:
Los proponentes deberán presentar la Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones, en la modalidad de valor agregado y telemáticos ó el Título habilitante Convergente, ó el Registro TIC.

Considerando que la Superintendencia de seguridad y vigilancia como ente rector de nuestro sector, no expide licencia independiente de operación de medios tecnológicos y monitoreo. Pedimos de manera atenta a la entidad sea homologada la autorización expresa contenida en la Licencia de funcionamiento respecto a la autorización de operación de medios tecnológicos ya que dentro de la autorización para operar la expiden a la siguiente manera:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, identificada con NIT. 800.185.215-2 por el término de cuatro (04) años con domicilio principal autorizado en la Carrera 7 No. 21-85 Barrio el Carmen de la ciudad de Ibagué, Tolima, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: Se acepta parcialmente la observación, y se permitirá que dicho requisito se pueda acreditar también con la licencia de funcionamiento en el evento que los medios tecnológicos se encuentran incluidos en la misma.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 5 de 15

OBSERVACIÓN 4:



SEGURIDAD TREBOL LTDA
Nit.800.185.215-2 Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

OBSERVACION N° 4. 3.4.1 Documentos de contenido Jurídico:

F.F. SEGURO DE VIDA COLECTIVO: El oferente deberá presentar copia de la póliza del Seguro de Vida que ampare a los guardas relacionados en el listado de personal propuesto; lo anterior para dar cumplimiento al artículo 5 de la Ley 1920 de 12 de julio de 2016.
Se verificó el cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA=NO PASA.

La superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la circular 20201300000455 del 31 de diciembre del 2021 en la cual estableció las tarifas mínimas para los servicios de vigilancia con medio humano (armado, sin arma y camión) es clara que dentro de esta tarifa no se incluye el valor de seguro de vida colectivo para los guardas ya que el gobierno nacional aun no lo ha decretado. Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar esta obligación y ajustarse a lo establecido por el ente rector de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

NOTA 2: Una vez el Gobierno Nacional reglamente el valor correspondiente al seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2016, se expedirá una circular complementaria.

De lo contrario la entidad deberá ajustar el presupuesto con fin de que los proponentes ajusten la tarifa incluyendo lo que vale el seguro de vida colectivo.

Solicitamos a la entidad acogerse a la normatividad legal vigente y modificar la obligación antes mencionada.

Artículo 5°. Seguro de vida. Cada empresa cooperativa especializada departamento de seguridad y seguridad privada contratara anualmente un seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de su respectiva organización.

Este seguro cubrirá al personal operativo durante las veinticuatro horas del día.

Parágrafo 1°. El seguro de vida colectivo al que se refiere el presente artículo será susscrito por la respectiva empresa, cooperativa especializada o departamento de seguridad y seguridad privada y será inscrito para obtener asistencia técnica de la licencia de funcionamiento.

Parágrafo 2°. El Gobierno nacional reglamentará la materia en los seis (6) meses posteriores a la promulgación de la presente ley.

Parágrafo 3°. El seguro de vida mínimo al que se refiere el presente artículo será considerado como un costo fijo y deberá ser tenido en cuenta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al momento de calcular la estructura de costos y gastos en el primer anual no taller mínimo para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: Se acepta la observación, eliminado el requisito del SEGURO DE VIDA COLECTIVO, contenido en el literal F.F de los Documentos de Contenido Jurídico.

OBSERVACIÓN 5:

OBSERVACION N° 5:

O. LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES DE LA FRECUENCIA PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO: El proponente deberá aportar copia del acto administrativo o copia del registro TIC, expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, mediante el cual se autoriza para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones, con rubricamiento en la ciudad de Ibagué, el cual debe estar vigente a la adjudicación del presente proceso o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Esto si el sistema de comunicación a usar por el proponente son radios.

Entendemos que las empresas que cuenten con frecuencias autorizadas para el departamento del Tolima en la licencia de comunicaciones cumplen con este requisito. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5: Es correcta su apreciación.

OBSERVACIÓN 6:



**RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-062
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 6 de 15

OBSERVACION N° 6:

W/ RELACION DEL PARQUE AUTOMOTOR OFRECIDO.

El proponente deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde indique que suministrará el parque automotor necesario para la prestación del servicio y que garantizará la disposición permanente de los mismos durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar copia de las tarjetas de propiedad del parque automotor ofrecido. Si los vehículos ofrecidos están sujetos a leasing o en arrendamiento o en renting o cualquier otra figura, el proponente debe allegar copia del respectivo contrato junto con los demás documentos que soporten la suscripción y vigencia del mismo.

Es de tener en cuenta que el parque automotor mínimo solicitado debe ser modelo 2012 en adelante y corresponden a un (1) vehículo y dos (2) motos. El parque automotor debe contar con los seguros vigentes y condiciones tanto mecánicas ofitentes y contar con la asignación y acreditación que para tal efecto expide la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, ya sea propiedad del oferente o en calidad de arrendamiento. Se deberá acreditar aportando los documentos individualmente considerados de los vehículos tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento, seguro obligatorio vigente, revisión técnica mecánica y de gases vigente, copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente.

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el requisito de póliza de responsabilidad extracontractual vigente para el parque automotor ya que el objeto del contrato de vigilancia y seguridad privada, mas no servicio de transporte que para ese caso si aplica la solicitud de ese tipo de pólizas así como el seguros todo riesgo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6: Se acepta la observación y se modificará tal requisito mediante adenda, teniendo en cuenta la garantía de responsabilidad civil extracontractual exigida en el presente proceso para el adjudicatario.

OBSERVACIÓN 7:

OBSERVACION N° 7:

X. SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE. El Oferente debe acreditar que está cumpliendo con el programa de salud ocupacional y seguridad Industrial e Higiene en su empresa, aportando la certificación de la A.R.P. a la cual está adscrito; y el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Protección Social aprueba el reglamento interno de trabajo, de Higiene y Seguridad Industrial, el registro de regimenes de trabajo asociado, compensaciones, provisión social y seguridad.

Teniendo en cuenta la normatividad legal vigente ya no existe lo que es programa de salud ocupacional y que esto ya no se radica en el ministerio de protección social como

Tunja Carrera 3B No. 45 -105 Barrio Las Quintas, Cel. 3173744109;
Ibagué Carrera 7 No. 21-85 Tel.:2610484 Telefax:(098) 2620429
E-mail: comercialbovaca@seguridadtrebol.com comercialtolima@seguridadtrebol.com



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

se indica en los términos, solicitamos respetuosamente se ajuste el pliego a lo establecido por la normatividad vigente como es sistema de seguridad y salud en el trabajo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7: Se acepta la observación, eliminando de los términos de referencia este requisito.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 7 de 15

OBSERVACIÓN 8:

OBSERVACION N° 8:

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El interesado en postular su oferta deberá acreditar la suscripción por parte del oferente de máximo tres contratos con entidades públicas con objeto similar al de este proceso consistente en PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MÓVIL CON ARMAS, por un monto equivalente a una vez el presupuesto oficial de este proceso. Para lo cual se deberá aportar copia del contrato con el acta de liquidación final.

El objeto del contrato establece q el servicio es móvil, sin embargo al ver los servicios que la entidad requiere para el actual contrato vemos que ningún servicios es en la MODALIDAD MOVIL, al contrario todos los servicios son puestos fijos en cada uno de los sitios (como actuales contratistas no tenemos ningún servicio móvil).

Por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad se elimine la palabra móvil para el cumplimiento de la experiencia y así mismo en la descripción de los servicios de la carrera 3 N 1-04 se elimine la palabra móvil ya que estos servicios son fijo en esa planta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8: Se acepta la observación lo cual se modificara mediante adenda.

OBSERVACIÓN 9:

OBSERVACION N° 9:

2.2. Supervisores del Contrato (100) puntos.

El proponente que ofrezca mayor número de supervisores en la ejecución del contrato del exigido se le otorgará cien (100) puntos, y de manera descendente según el número de supervisores ofrecidos se asignarán menos veinte (20) puntos, hasta donde sea posible según los ofrecimientos recibidos por los interesados en postular oferta.

Se acreditará la exigencia aportando copia de la hoja de vida del personal ofrecido, diligenciada en el formato único de la Función pública, soportada con los títulos que acreditan su título como bachiller, situación militar definida en caso de personal masculino, curso de reentrenamiento para supervisor, y experiencia mínima de cinco (5) años como supervisor de puesto - que se acreditará con el aporte de las certificaciones que así lo demuestran.

Aquel que no ofrezca en su propuesta esta condición de calidad se otorgarán (0) puntos.

Los supervisores ofrecidos deberán inductiblemente participar en su totalidad durante el plazo de ejecución del contrato, para no incurrir en un posible incumplimiento, al tratarse de un factor de ponderación del proceso.

Para los servicios que la entidad requiere contratar no se necesita para la operación más de 6 supervisores ya que son solo 36 vigilantes los que se contratan para la prestación del servicio, están por turno tan solo 15 vigilantes lo que por turno son 2 supervisores se controlaría la parte operativa.

Por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad se ajuste los términos y se otorguen puntaje con un número exacto máximo de ofrecimiento de supervisores, como los procesos de los años anteriores; los cuales se requería para acreditar 100 puntos por supervisores (10).

Es decir por cada supervisor ofrecido otorgaban 10 puntos para un total de 10 supervisores y 100 puntos.

Lo anterior se solicita respetuosamente ya que la cantidad de supervisores para un contrato en el cual exigen que estos deben participar durante la ejecución ninguna empresa podría sostener económicamente más de estos supervisores y sería un ofrecimiento mentiroso ya que no se podría cumplir.

De no aceptar nuestra observación solicitamos se ajuste el presupuesto para los servicios de supervisión que requiere la entidad.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062

FECHA VIGENCIA: 2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 8 de 15

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9: Se acepta la observación lo cual se modificara mediante adenda.

OBSERVACIÓN 10:

OBSERVACION N° 10:

2.3. Estudio de seguridad (100) puntos.

El proponente que presente estudio de seguridad, teniendo licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, obtendrá cien (100) puntos.

Para obtener 100 puntos los posibles oferentes deben presentar estudio de seguridad de cada uno de los puestos operativos donde se prestara el servicio, solicitamos amablemente se aclara que parámetros se deben tener en cuenta para la calificación. Que estos deban incluir esquema de seguridad, vulnerabilidades, recomendaciones y análisis de riesgos como los procesos de las vigencias pasadas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10: Se acepta la observación lo cual se modificara mediante adenda, estableciendo las características que debe contener dicho estudio.

OBSERVACIÓN 11:

OBSERVACION N° 11:

D.D. LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS, COORDINADOR Y SUPERVISORES DE SEGURIDAD OFRECIDO. El oferente deberá aportar listado de vigilantes ofertados coordinadores, supervisores ofertados, identificándolos con número de cédula, indicando perfil, experiencia y cursos de actualización y aportando copia de los contratos de vinculación de los mismos. Esta relación deberá coincidir con las hojas de vida que se deberán entregar en caso de ser adjudicatario del proceso. Se aclara que la información indicada en esta relación debe ser acorde con el perfil exigido en las características del servicio.

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el requisito del literal D.D en cuanto a aportar contratos de vinculación del personal de guardas, coordinador y supervisores, ya que en ningún caso las empresas de vigilancia tienen personal contratado a la espera de

Tunja Carrera 3B No. 45 -105 Barrio Las Quintas, Cel. 3173744109;

Ibagué Carrera 7 No. 21-85 Tel.:2610484 Telefax:(098) 2620429

E-mail: comercialboyaca@seguridadtrebol.com comercialtolima@seguridadtrebol.com



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

ser adjudicatarios de contratos, por lo que en el momento de firmar un contrato se procede a la vinculación del personal necesario para la ejecución.

Por lo anterior solicitamos se acepte manifestación del representante legal que en caso de ser adjudicatarios del contrato se cumplirá con cada uno de los requisitos que la entidad establece en la invitación y se entregara relación del personal con que se ejecutara el contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11: Se acepta la observación lo cual se modificara mediante adenda.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 9 de 15

OBSERVACIÓN 12:

OBSERVACION N° 12:

31. El contratista se comprometa a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.

Solicitamos respetuosamente ajustar esta obligación del contratista ya que el proceso se estaría ejecutando unos meses en el 2022, lo cual la superintendencia de vigilancia y seguridad privada ajusta a tarifa para la próxima vigencia la tarifa cuando el gobierno nacional establezca el incremento para el SMLV.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12: Relacionada con el valor de la tarifa para la prestación del servicio de vigilancia durante los días correspondientes al mes de enero de 2022, se aclara que la entidad aplicará las tarifas establecidas por el Gobierno Nacional para cada vigencia.

OBSERVACIÓN 13:

OBSERVACION N° 13:

30. El contratista deberá conservar las grabaciones de las cámaras de video instaladas en las diferentes instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL, hasta la liquidación del contrato, para en caso de ser requeridas sean suministradas a la entidad.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de la obligación del contratista o ajustar el presupuesto para la compra de los discos duros (aproximadamente \$17.000.000) que se requieren para la copia de las grabaciones de todos los cctv durante todo la ejecución del contrato y la liquidación.

Teniendo en cuenta que esta información que se graba es del IBAL deberán eliminar esta obligación o proporcionar los discos duros que se requieren para mantener la copia de las grabaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el tiempo de grabación requerido para la ejecución del presente contrato es el que la entidad considera necesario en caso de hacer seguimiento algún evento ocurrido durante la ejecución del mismo.

OBSERVACIÓN 14:

OBSERVACION N° 14:

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

En caso de consorcio o unión temporal ambos deben cumplir?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14: Para el cumplimiento del criterio de desempate relacionado con la condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, para los proponentes plurales, se aclara que dicho requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes del proponente plural.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062

FECHA VIGENCIA: 2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 10 de 15

OBSERVACIÓN 15:

OBSERVACION N° 15:

5. Dependiendo el objeto contractual, si en los términos de referencia se establece, se dará prelación a la propuesta que brinde condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, o que ofrezca condiciones técnicas adicionales que representen ventajas de calidad o funcionamiento, o servicio adicional plenamente detallado. Esta ventaja adicional deberá ser debidamente justificada y en ningún momento podrá representar precios artificialmente bajos, o productos de mala calidad, según corresponda.

Solicitamos respetuosamente eliminar este criterio de desempate ya que conllevaría a ofrecimientos gratuitos, de acuerdo a lo establecido en ítem 2 de la circular 015 de 2020 y circular 20201300000455 del 31-12-2020 emitida por la Superintendencia de vigilancia

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15: Se acepta la observación lo cual se modificara mediante adenda.

OBSERVANTE 3. SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. (14 de abril de 2021, 4:31 p.m. a través de correo electrónico)

OBSERVACIÓN 1:

B.B. ACREDITAR QUE CUENTA CON LICENCIA DE COMUNICACIONES CON COBERTURA PARA IBAGUÉ (TOLIMA).

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio y/o Unión Temporal en caso de proponentes asociativos, deben anexar a su propuesta copia de la licencia VIGENTE para el momento de la fecha de cierre del proceso contractual, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso de consorcios ó uniones temporales esta licencia deberá ser aportada por todos (los) integrante (s) basta con que uno solo lo acredite en debida forma, si la misma no se encuentre vigente al momento de la adjudicación del presente proceso contractual será causal de RECHAZO de la propuesta.

Al respecto, nos permitimos aclarar en primer lugar, que dicha Licencia es otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y no por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En segundo lugar, entendemos que en caso de Unión Temporal o Consorcio, todos los integrantes deben acreditar dicha licencia con cobertura en Ibagué- Tolima ¿es correcta nuestra apreciación?

En tercer lugar, entendemos que aquellos oferentes con frecuencias departamentales en Tolima cumplen con el requisito solicitado en el Pliego de Condiciones ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

1. Se acepta la observación lo cual se modificara mediante adenda.
2. No es correcta su apreciación en razón a que este requisito en el caso de consorcio o uniones temporales puede ser acreditada por uno de sus integrantes.
3. Si es correcta su apreciación.



**RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-062

FECHA VIGENCIA: 2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 11 de 15

OBSERVACIÓN 2:

SEGUNDA- CON RESPECTO AL SEGURO DE VIDA COLECTIVO:

F.F. SEGURO DE VIDA COLECTIVO: El oferente deberá presentar copia de la póliza del seguro de vida que ampare a los guardas relacionados en el listado de personal propuesto; lo anterior para dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 1920 de 12 de julio de 2018.

Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA –NO PASA.

Al respecto, tal y como lo señala el Pliego de Condiciones taxativamente, entendemos que dicho seguro debe amparar mínimo al listado de vigilantes ofrecidos y relacionados en el presente proceso de selección ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: Dicho requisito será eliminado en los términos de referencia por lo tanto no se considera necesario dar respuesta a la misma.

OBSERVACIÓN 3:

TERCERA- CON RESPECTO A LOS SUPERVISORES DEL FACTOR DE CALIDAD

2.2. Supervisores del Contrato (100) puntos.

El proponente que ofrezca mayor número de supervisores en la ejecución del contrato del exigido se le otorgará cien (100) puntos, y de manera descendente según el número de supervisores ofrecidos se asignarán menos veinte (20) puntos, hasta donde sea posible según los ofrecimientos recibidos por los interesados en postular oferta.

Se acreditará la exigencia aportando copia de la hoja de vida del personal ofrecido, diligenciada en el formato único de la Función Pública, soportada con los títulos que acreditan su título como bachiller, situación militar definida en caso de personal masculino, curso de reentrenamiento para supervisor, y experiencia mínima de cinco (5) años como supervisor de puesto - que se acreditará con el aporte de las certificaciones que así lo demuestren.

Aquel que no ofrezca en su propuesta esta condición de calidad se otorgarán (0) puntos.

Los supervisores ofrecidos deberán indudablemente participar en su totalidad durante el plazo de ejecución del contrato, para no incurrir en un posible incumplimiento, al tratarse de un factor de ponderación del proceso.

Al respecto, entendemos que el número de supervisores a ofertar es ilimitado y siempre que se acrediten los requisitos descritos en el numeral, se otorgará el mayor puntaje al oferente que ofrezca y acredite la mayor cantidad de supervisores ¿es correcta nuestra apreciación?

En caso de ser errada nuestra percepción, solicitamos respetuosamente a la Administración incluir dentro de los factores de puntaje una media aritmética por capacitaciones dentro del plazo de

VIGILANCIA - ESCOLTA - CARINOS - SEGURIDAD ELECTRÓNICA - ESTUDIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES -
BOGOTÁ: Cra. 50 No. 36-09 PBX: 623 0581 FAX: 623 0539
LLN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - CARTAGENA - SANTA MARTA - MANIZALES - IBAGUE - VILLAVICENCIO - GIRARDOT - TUNJA - J
www.seguridadsuperior.com.co Info@seguridadsuperior.co VIGILADO Supervigilancia resolución No. 2018410001517 del 11 de Enero de 2018



ejecución del contrato, en un rango de uno a diez, sin costo adicional para la Entidad, en aras de evitar un posible empate y desgaste de la Administración en la revisión de documentos adicionales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: Se acepta la observación lo cual se modificara mediante adenda.

OBSERVANTE 4. CAROLINA AGUDELO. (14 de abril de 2021, 4:28 p.m. a través de correo electrónico)



IBAI
SA EP OFICIAL
EMPRESA IBACUEREÑA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062	
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19	
VERSIÓN: 01	
Página 12 de 15	

OBSERVACIÓN 1:

1. OBSERVACION: supervisores del contrato (10) puntos.

Para obtener 10 puntos se anexar un número indeterminado de supervisores, solicitamos amablemente a la entidad establecer un número máximo teniendo en cuenta que para la prestación del servicio la empresa adjudicataria no prestara la supervisión con más de 10 personas para el cargo de acuerdo a los números de servicios contratados ya que es innecesario.

Por lo que solicitamos respetuosamente se de puntuación de 10 puntos por acreditar 10 supervisores según los requisitos establecidos en la invitación.

- 10 supervisores - 10 puntos
- 9 supervisores - 9 puntos
- 8 supervisores - 8 puntos
- 7 supervisores - 7 puntos
- 6 supervisores - 6 puntos
- 5 supervisores - 5 puntos
- 4 supervisores - 4 puntos
- 3 supervisores - 3 puntos
- 2 supervisores - 2 puntos
- 1 supervisores - 1 puntos
- 0 supervisores - 0 puntos

De esta manera la entidad estaria cumpliendo con el principio de la igualdad y proporcionalidad de supervisores para los servicios contratados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: Se acepta parcialmente la observación, lo cual se modificara mediante adenda.

OBSERVACIÓN 2:

2. OBSERVACION.

Oferta en medios tecnológicos.

Solicitamos respetuosamente modificar el literal l Salud ocupacional, seguridad industrial e higiene, teniendo en cuenta que la ARL es quien expide certificación de cumplimiento e implementación del SG- SST

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: Se acepta la observación lo cual se modificara mediante adenda.

OBSERVACIÓN 3:

3. OBSERVACION.

Literal w. parque automotor.

Solicitamos a la entidad eliminar el requisito de copia de póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, y de esta manera exigir los documentos que el ministerio de transporte requiere para movilizar un vehículo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: Se acepta la observación lo cual se modificara mediante adenda.

OBSERVACIÓN 4:



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 13 de 15

4. OBSERVACION

Numeral 3.2. Obligaciones del contratista- Obligaciones específicas (obligación N°30)

30. El contratista deberá conservar las grabaciones de las cámaras de video instaladas en las diferentes instalaciones del IBAL S.S. OFICIAL, hasta la liquidación del contrato, para en caso de ser requeridas sean suministradas a la entidad.

Solicitamos la eliminación de esta obligación, ya que para guardar esto se requiere de unos 30 discos duros lo que equivale a un aproximado de 16 millones de pesos, discos que se usaran solo para la entidad, por lo que la empresa adjudicataria no podrá cumplir con guardar toda esa información

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el tiempo de grabación requerido para la ejecución del presente contrato es el que la entidad considera necesario en caso de hacer seguimiento algún evento ocurrido durante la ejecución del mismo.

OBSERVANTE 5. NASER SEGURIDAD. (14 de abril de 2021, 8:37 p.m. a través de correo electrónico)

OBSERVACIÓN 1:

PRIMERO: Respecto a la RESOLUCIÓN VIGENTE DE CONTAR CON SEDE PRINCIPAL Y/O SUCURSAL Y/O AGENCIA EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ:

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio y/o Unión Temporal en caso de proponentes asociativos, deben anexar a su propuesta copia de la resolución VIGENTE para el momento de la fecha de cierre del proceso contractual, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De acuerdo a la información anterior, se solicita respetuosamente a la entidad que, con la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se pueda adjuntar manifestación en la que el proponente se comprometa a tener sucursal y/o agencia en el área de cobertura requerida una vez el contrato sea adjudicado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que dicho requisito se exige en razón a los tiempos de reacción y a las necesidades de la empresa, que requieren que en cualquier día u hora laboral se solicite al contratista atender los requerimientos de personal para la empresa. Por lo anterior la entidad considera necesario que este requisito sea acreditado desde la presentación de la propuesta por los posibles oferentes.

OBSERVACIÓN 2:

Respecto a la CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:

21



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 14 de 15

El proponente deberá anexar certificaciones de escuelas de capacitación de vigilancia y seguridad debidamente autorizadas, donde conste que dentro de los dos últimos años el personal de vigilancia ofertado para la prestación del servicio en la empresa y que se encuentra en la relación entregada para ello; ha recibido capacitación en los siguientes temas:

- Seminarios y/o cursos de actualización de Seguridad de instalaciones.
- Seminarios y/o cursos de manejo de armas de fuego y polígonos.
- Seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas.
- Seminarios y/o cursos de experiencia y eficiencia para detectar cualquier clase de explosivos.
- Seminarios y/o cursos en verificación de documentos.
- Seminarios y/o cursos en requisitos personales y de vehículos.
- Seminarios y/o cursos en manejo de emergencias y primeros auxilios.
- Seminarios y/o cursos en servicio de respuesta ante alarmas
- Seminarios y/o cursos en prevención de riesgos
- Seminarios y/o cursos en defensa personal

Se solicita de manera atenta a la entidad que, de acuerdo a las capacitaciones enlistadas en el párrafo anterior, se permita aportar por lo menos cinco (5) de las certificaciones requeridas, que cumplan con las exigencias necesarias para el personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la capacitación y entrenamiento, es un requisito ponderable en el proceso siendo necesario la totalidad de las capacitaciones para el otorgamiento del puntaje máximo.

OBSERVACIÓN 3:

TERCERO: Respecto al INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO:

Endeudamiento	= o menor al 40%
---------------	------------------

Por lo relacionado en el cuadro anterior, se solicita de manera respetuosa a la entidad que con la intención de que exista pluralidad de oferentes se modifique el indicador financiero de la siguiente manera:

- Índice de endeudamiento: \leq a 49%

Lo descrito, en razón de que los indicadores requeridos por la entidad pueden limitar la participación de empresas con amplia experiencia y capacidad de ejecutar este tipo de contratos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: Se acepta la observación lo cual se modificara mediante adenda.

OBSERVACIÓN 4:

Respecto a la LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:

000.040.12073

Q. LICENCIA PARA LA OPERACION DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: El proponente y cada uno de los miembros del consorcio y/o Unión Temporal en caso de proponentes asociativos, deben anexar a su propuesta copia de la licencia VIGENTE para el momento de la fecha de cierre del proceso contractual, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual autorice al proponente el uso de Medios Tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

Respetuosamente solicito a la entidad excluir este requisito toda vez que es excluyente para los participantes, así mismo no constituye un criterio que garantice la prestación del servicio, en razón de que se tienen otros medios de comunicación más eficientes que no requieren de Licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 15 de 15

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que en el presente proceso contractual para la prestación de servicio de vigilancia se requiere la utilización de medios tecnológicos, por lo tanto la entidad considera necesario la acreditación de este requisito.

Cordialmente.

JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO
Profesional Especializado III Gestión
Recursos Físicos

JOSE RICARDO CARRACO BACHILLER
Profesional Especializado III Gestión Financiera

MILENA CRUZ ALZATE
Asesor Externo Ibal

.....